

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 242

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2011-16450** *Orden ECD/26/2011, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDU/48/2011, de 1 de junio, modificada por la Orden EDU/50/2011, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de formación en centros de trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Desde la publicación de la Orden EDU/48/2011, de 1 junio, modificada por la Orden EDU/50/2011, de 14 de julio (BOC 15 del julio), que establece las bases reguladoras y convoca ayudas individualizadas, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea de los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior durante el curso 2010-2011, en los centros privados concertados de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de una Carta Universitaria Erasmus válida, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar y prorrogar la fecha del 15 de diciembre de 2011, que establece el artículo 9, como fecha límite para la presentación de la documentación de justificación de la subvención por parte de los beneficiarios y centros educativos y ajustar la misma a la fecha de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación del artículo 9 de la Orden EDU/48/2011, de 1 junio, modificada por la Orden EDU/50/2011, de 14 de julio.

El artículo 9 de la Orden EDU/48/2011, de 1 junio, modificada por la Orden EDU/50/2011, de 14 de julio, pasa a tener el siguiente contenido:

“Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará presentando ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, antes del 15 de marzo de 2012, la siguiente documentación:

1. Por parte de los alumnos:

a) Justificación de los gastos realizados que se indican a continuación, que se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente:

i. Justificación de los gastos del viaje.

b) Recibí de los alumnos del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta Orden, según el modelo del Anexo VI.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 242

c) Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en las empresas o entidades de destino, así como de su periodo de permanencia.

La acreditación será proporcionada por la empresa en la que realicen las prácticas formativas.

d) Memoria de la estancia.

2. Por parte de los centros. Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del Director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT y por lo tanto han titulado, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y por lo tanto no han titulado.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

4. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma.

El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

5. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Dichos criterios, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en el caso de incumplimiento parcial supondrán la reducción de la subvención en proporción al citado incumplimiento.

6. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal."

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden EDU/50/2011, de 14 de julio.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2011.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2011/16450

CVE-2011-16450